

Municipio de Ozuluama de Mascareñas, Veracruz de Ignacio de la Llave

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-30121-19-2351-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2351

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,638.6
Muestra Auditada	1,638.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Ozuluama de Mascareñas, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos del concepto correspondiente a las adquisiciones, del cual se revisó una muestra de 1,638.6 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Ozuluama de Mascareñas, Veracruz de Ignacio de la Llave, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones.

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023, por un monto de 1,638.6 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE OZULUAMA DE MASCAREÑAS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

	Número y denominación del contrato	Importe
IR/MOZ/RAMO28/2023/001	Transf. 4940438410, 0066882036, 5539539329, 6644796139, 6903823415, 8850126645, 7013708036 pago de diversos materiales y artículos de construcción para los Departamentos de este H. Ayuntamiento	661.2
IR/MOZ/RAMO28/2023/002	Transf. 571927691, 00060006860, 4180598646, Pago de uniformes al personal de confianza y sindicalizado 2da parte	352.5
Sin número	Transf. 1694796129 pago de diversos materiales y artículos de construcción, en apoyo a familias de escasos recursos	257.3
Sin número	Transf. 5780348440 pago de diversos materiales y artículos de construcción en apoyo a la población vulnerable de este municipio, corresponde al mes de abril 2023	103.2
Sin número	Transf. 4440438420 pago de materiales diversos y artículos de construcción en apoyo a familias de bajos recursos e instituciones educativas	129.8
Sin número	Transf. 0066882070 pago de diversos materiales y artículos de construcción en apoyo a familias de escasos recursos e instituciones educativas de este H Ayuntamiento Mpal.	134.6
	Totales	1,638.6

FUENTE: Pólizas, facturas y transferencias bancarias.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

2. Con la revisión de 6 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto de 1,638.6 miles de pesos, con números de contrato IR/MOZ/RAMO28/2023/0001 e

IR/MOZ/RAMO28/2023/0002, ambos para la adquisición de diversos materiales y artículos de construcción, además de otros cuatro expedientes sin número para el pago de diversos materiales y artículos de construcción, en apoyo a familias de escasos recursos por 257.3 miles de pesos, el pago de diversos materiales y artículos de construcción en apoyo a la población vulnerable por 103.2 miles de pesos, el pago de materiales diversos y artículos de construcción en apoyo a familias de bajos recursos e instituciones educativas por 129.8 miles de pesos, y el pago de diversos materiales y artículos de construcción en apoyo a familias de escasos recursos e instituciones educativas por 134.6 miles de pesos, se constató que los dos contratos fueron adjudicados mediante adjudicación directa y de los cuatro gastos diversos no se tuvo evidencia del procedimiento de adjudicación, en dos expedientes se presentaron solicitudes de cotizaciones y dictámenes de excepción a la licitación; asimismo, en un expediente se contó con la propuesta económica del proveedor adjudicado, el acta constitutiva del proveedor adjudicado junto con la constancia de situación fiscal y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales; sin embargo, de los cuatro expedientes de gastos diversos no se presentó ninguna documentación respecto a la programación, adjudicación ni contratación, en los expedientes con número IR/MOZ/RAMO28/2023/0001 y IR/MOZ/RAMO28/2023/0002, no se presentó la suficiencia presupuestal, los dictámenes técnico-económicos, las actas de fallo, las fianzas de cumplimiento, ni los anexos de los contratos, los cuales tampoco se encuentran firmados por los proveedores y el expediente número IR/MOZ/RAMO28/2023/0002, no contó con la propuesta económica del ganador, su acta constitutiva, ni la constancia de situación fiscal ni el cumplimiento de obligaciones fiscales, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 3, 13, 26, 31, 32, 36, 42, 47, 56, 57 y 60.

El municipio de Ozuluama de Mascareñas, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información que aclara que las adjudicaciones en los cuatro expedientes sin número relativos a el pago de diversos materiales y artículos de construcción, en apoyo a familias de escasos recursos, el pago de diversos materiales y artículos de construcción en apoyo a la población vulnerable, el pago de materiales diversos y artículos de construcción en apoyo a familias de bajos recursos e instituciones educativas y el pago de diversos materiales y artículos de construcción en apoyo a familias de escasos recursos e instituciones educativas, se encuentran comprendidos en el contrato con número IR/MOZ/RAMO28/2023/0003; asimismo, de los contratos con número IR/MOZ/RAMO28/2023/0001, IR/MOZ/RAMO28/2023/0002 y IR/MOZ/RAMO28/2023/0003, se presentaron los oficios de la suficiencia presupuestal, las invitaciones a los procedimientos, las actas de fallo, las actas constitutivas de los proveedores ganadores, las inscripciones en el padrón de proveedores y las constancias de situación fiscal y las de cumplimiento de obligaciones fiscales, así como los contratos debidamente firmados por los proveedores que acreditan lo observado; sin embargo, no se presentaron los anexos de los contratos ni la fianza de cumplimiento de los contratos con número contratos ni la fianza de cumplimiento de los contratos números IR/MOZ/RAMO28/2023/0001, IR/MOZ/RAMO28/2023/0002 y IR/MOZ/RAMO28/2023/0003,

así como no se presentaron las actas constitutivas de las empresas participantes en el proceso de invitación restringida, del contrato IR/MOZ/RAMO28/2023/0003, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-30121-19-2351-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Ozuluama de Mascareñas, Veracruz de Ignacio de la Llave realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron los anexos de los contratos ni la fianza de cumplimiento de los contratos con número IR/MOZ/RAMO28/2023/0001, IR/MOZ/RAMO28/2023/0002 y IR/MOZ/RAMO28/2023/0003; asimismo no presentaron las actas constitutivas de las empresas participantes en el proceso de invitación restringida del contrato con número IR/MOZ/RAMO28/2023/0003, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 3, 13, 26, 31, 32, 36, 42, 47, 56, 57 y 60.

3. Con la revisión de 6 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, pagados con recursos de las PFM 2023 por un monto de 1,638.6 miles de pesos, se constató que en los 6 de los expedientes se presentaron la totalidad de la documentación comprobatoria del gasto, como las facturas, las pólizas y los comprobantes de transferencia bancarias, así como estados de cuenta y contratos de apertura de la cuenta pagadora; sin embargo, en ningún caso se presentaron las actas de entrega-recepción y las fotografías donde se pueda corroborar la cantidad y calidad de los bienes adquiridos, por lo que en el caso de los expedientes IR/MOZ/RAMO28/2023/0001 y IR/MOZ/RAMO28/2023/0002 se observan los montos de 661.2 miles de pesos y 352.5 miles de pesos, respectivamente y en lo que concierne a los cuatro expedientes de gastos diversos, a pesar de que se presentan las fotografías de quienes se supone firman la recepción de los materiales de construcción, no fueron presentadas las listas, los recibos, ni las evidencias de la entrega de los bienes, la documentación que registra la entrada de los bienes adquiridos o la recepción de los servicios prestados por un importe observado de 624.9 miles de pesos, integrándose así un monto total observado de 1,638.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 85 y 88.

El municipio de Ozuluama de Mascareñas, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las listas de recepción de uniformes y las fotografías correspondientes al

contrato número IR/MOZ/RAMO28/2023/0002, así como los reportes de entrega de los bienes y artículos para construcción para familias de escasos recursos del contrato número IR/MOZ/RAMO28/2023/0003; sin embargo, respecto del contrato número IR/MOZ/RAMO28/2023/0001, no se presentó la información consistente en el acta de entrega recepción y las fotografías donde se pueda corroborar la cantidad y calidad de los bienes adquiridos; asimismo al no haberse presentado el anexo único de los contratos con número IR/MOZ/RAMO28/2023/0001, IR/MOZ/RAMO28/2023/0002 y IR/MOZ/RAMO28/2023/0003, no se pudo corroborar cuáles fueron los bienes contratados y verificar su entrega con la documentación exhibida, así como corroborar la cantidad y calidad de los bienes adquiridos; por lo que la documentación presentada no acredita el gasto realizado por 1,638,573.87 pesos, con lo que no se solventa lo observado.

2023-D-30121-19-2351-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,638,573.87 pesos (un millón seiscientos treinta y ocho mil quinientos setenta y tres pesos 87/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no presentar el acta entrega-recepción y las fotografías donde se pueda corroborar la cantidad y calidad de los bienes adquiridos, respecto del contrato número IR/MOZ/RAMO28/2023/0001, además por no presentar los anexos únicos donde se describan los bienes adquiridos, lo que impidió contrastar con la documentación de entrega y corroborar la cantidad y calidad de los bienes adquiridos, de los contratos con números IR/MOZ/RAMO28/2023/0001, IR/MOZ/RAMO28/2023/0002 y IR/MOZ/RAMO28/2023/0003, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 85 y 88.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,638,573.87 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,638.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Ozuluama de Mascareñas, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 1,638.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Ozuluama de Mascareñas, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número XLIII.TM-024/2025 de fecha 21 de enero del 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que la información no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 3 se consideran como no atendidos.



MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
DE LA AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.
P R E S E N T E:

DAL 3314169633

TESORERIA

MUNICIPAL

Santiago Ixcuintla, Nayarit; a 21 de enero del 2025

Oficio: XLIII.TM-024/2025

Asunto: remite respuesta de
cedula de observaciones ASF.



Por medio de la presente y en atención al Acta de la Reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares con observaciones 2023-1434-002, respecto a la Auditoria 1434, de la Cuenta Pública 2023, con título "Participaciones Federales a Municipios" me permito informarle que respecto a los resultados finales número 2 y 3, que se encuentran dentro de las Cédulas de Resultados Finales, donde se me solicitó en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la recepción del oficio XLIII-CM-012/2025, suscrito por la L.C. Gladis Elena Virgen Pérez en su carácter de Contralora Municipal y Titular del Órgano Interno de Control, para que presentara los argumentos y documentación que considerara conveniente para justificar y aclarar los resultados obtenidos;

Es por lo anterior que me permito manifestar que después de una búsqueda detallada y exhaustiva dentro de los archivos digitales y físicos, que se encuentran dentro de la Tesorería Municipal, no fue posible localizar los documentos soporte que justifiquen los procesos o procedimientos llevados a cabo en materia de Adjudicación y Contratación de las Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios, señalados como observación en la Cedula de Resultados Finales.

Sin más por el momento y agradeciendo por su atención, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



L.C. PEDRO DE JESUS JIMENEZ MENDOZA
TESORERO MUNICIPAL DEL H. XLIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT

C. c. p. L:C. Gladis Elena Virgen Pérez. Contralora Municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla,
Nayarit.
C. c. p. Minutario

HIDALGO Y 20 DE NOVIEMBRE SN, CENTRO, 63300 SANTIAGO IXCUINTLA, NAY. (323) 235 0595



Ozuluama
Gobierno Municipal
2022-2025



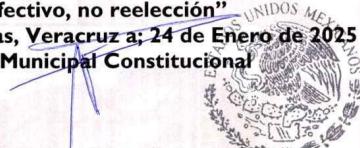
DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
EXPEDIENTE: SECRETARÍA
OFICIO NÚM.: TSR/0019/2025
ASUNTO: El que se Indica.

En relación a este punto se hace la entrega de la documentación que ampara el cumplimiento del procedimiento 2.2. Cumplimiento de los contratos de las adquisiciones, arrendamientos y/o Servicios, de los expedientes que señalan como S/N 4000 1, S/N 4000 2, S/N 4000 3 y S/N 4000 4 lo que consta en folios del **000681 al 001770**.

Así mismo de los expedientes IR/MOZ/RAMO28/2023/0001 contenido en folios del **000001 al 001656** y contrato IR/MOZ/RAMO28/2023/002, contenido en folios del **000001 al 000351**, se anexan a cada expediente evidencia de los procedimientos 2.2 cumplimiento de los contratos de las adquisiciones y arrendamientos y/o servicios.

Sin otro al particular solicito se tenga presentado en tiempo y forma el presente, con sus documentos e información anexa, por lo anterior me es grato significarle la seguridad de mis más altas consideraciones.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE VERACRUZ LLAVE
Atentamente
“Sufragio efectivo, no reelección”
Ozuluama de Mascareñas, Veracruz a: 24 de Enero de 2025
El Presidente Municipal Constitucional



C. Agustín Ramos Hernández
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
Ozuluama de Mascareñas, Ver.
2022-2025

C.c.p. CONTRALOR INTERNO
C.C.P. ARCHIVO

Gobierno Municipal de Ozuluama 2022 - 2025

- 📍 Palacio Municipal S/N, Zona Centro, C.P. 92082
- ☎ Tel. (846) 257 01 18 / (846) 257 01 03 / (846) 257 00 50
- ✉ gozuluama@gmail.com
- 🌐 Gobierno de Ozuluama 2022-2025



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Registro e información financiera de las operaciones.

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Ozuluama de Mascareñas, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 3, 13, 26, 31, 32, 36, 42, 47, 56, 57, 60, 85 y 88.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.